FUNDACIÓN INTEGRA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS.

GUAITECAS– REGIÓN DE LA AYSÉN

MITIGACIÓN

N° INT. TOC-0441-2015

En **COYAHIQUE**, a 25 de febrero de 2015, entre **MUNICIPLAIDAD DE GUAITECAS,** RUT 69.253.300-3, representada por su Alcalde don **CRISTIAN ALEJANDRO ALVARADO OYARZO** , cédula de identidad N° 13.408.636-k, ambos domiciliados en Av. Aeropuerto S/N, Guaitecas, en adelante "el arrendador"; y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **MÓNICA ISIS VERGARA GONZÁLEZ** , cédula de identidad N° 13.643.225-7, ambas domiciliadas en Carrera N° 340, Coyhaique, comuna y ciudad de Coyhaique , en adelante "la arrendataria" o "Integra", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, en la Ley N° 18.101, en lo que resulte pertinente, y por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: **OBJETO DEL ARRENDAMIENTO**. Por el presente instrumento, el arrendador da en arrendamiento a Integra el salón de consejo municipal en **AV. AEROPUERTO S/N,** que se destinará al funcionamiento del Jardín Infantil "**LOBITO MARINO"** de la comuna de **GUAITECAS**.

SEGUNDO: **CANON DE ARRIENDO**. La renta de arrendamiento asciende a la suma de **$300.000.- (trescientos mil pesos)** mensuales, la que se pagara mediante depósito en la cuenta corriente número 84309050796 del Banco de Estado.

TERCERO: **PLAZO DEL CONTRATO**. El presente contrato comenzará a regir el día **01 DE MARZO DE 2015** y extenderá su vigencia hasta el día **31 DE MARZO DE 2015**, renovándose por plazos iguales y sucesivos de un mes a contar de esa fecha, si ninguna de las partes manifiesta a otra su voluntad de ponerle término con una anticipación de al menos quince días.

CUARTO: **OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA**. Declara la arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción la propiedad arrendada y que se obliga a restituir el inmueble en el mismo estado al terminarse el arrendamiento, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo. Se obliga además a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación y serán de su costo las reparaciones locativas, entendiéndose por tales las de aquella especie de deterioro que ordinariamente se producen por culpa de los arrendatarios o de sus dependientes.

QUINTO: **OBLIGACIÓN DE RESGUARDO**. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula primera, el arrendador se obliga a resguardar, en lo que corresponda, los derechos del personal del jardín infantil y a velar por el mobiliario que se deje en dicho lugar.

SEXTO: **MEJORAS AL INMUEBLE**. Todas las mejoras en infraestructura necesarias para la habilitación del establecimiento quedarán en el inmueble a beneficio de la arrendadora, excepto las realizadas en las unidades de alimentación por la empresa concesionaria y el equipamiento

proporcionado por Integra (mobiliario, estufas y otros), que serán retirados una vez finalizado el contrato.

SÉPTIMO: **SUBARRIENDO DEL INMUEBLE**. La arrendataria no podrá subarrendar o ceder todo o parte del arriendo a terceros sin consentimiento expreso y escrito del arrendador. Por su parte, éste no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato.

OCTAVO: **ACCESO AL INMUEBLE**. La arrendataria autoriza a la parte arrendadora para hacer ingreso a la parte del inmueble arrendado en la medida que aquello se efectúe coordinadamente con las personas a cargo por parte de Integra.

NOVENO: **PUBLICIDAD**. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO: **DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de **COYAHIQUE** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares en original de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de la parte arrendadora y tres en poder de la arrendataria.

CRISTIAN A. ALVARADO OYARZO	**MÓNICA ISIS VERGARA GONZÁLEZ**
ALCALDE	DIRECTORA REGIONAL
MUNICIPLAIDAD DE GUAITECAS	FUNDACIÓN INTEGRA